

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	 CASAS DE JUSTICIA
--	---	---

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesta por el señor **ANZICAR MARIN CAMPO, ALBA YOLIMA LENIS TEJEDA** por intermedio de apoderado judicial en contra de **MARIA CRISTINA LOZANO RODRIGUEZ, ANA MARIA LOZANO RODRIGUEZ**. Sírvasse proveer.

Palmira (V), julio 13 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: AUTO No. 1343
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: ANZICAR MARIN CAMPO
ALBA YOLIMA LENIS TEJEDA
Demandado: MARIA CRISTINA LOZANO RODRIGUEZ
ANA MARIA LOZANO RODRIGUEZ
Radicado: 76-520-41-89-001-2021-00357-00

En atención al informe de secretaría que antecede, y observada la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil propuesta por ANZICAR MARIN CAMPO, ALBA YOLIMA LENIS TEJEDA por intermedio de apoderado judicial en contra de las señoras MARIA CRISTINA LOZANO RODRIGUEZ, ANA MARIA LOZANO RODRIGUEZ, se deduce que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84 y 391 del Código General del Proceso; por consiguiente, se admitirá y se ordenará dar el trámite que corresponda.

Por otra parte, esta agencia judicial es competente para conocer de este asunto, habida cuenta su naturaleza, domicilio de las partes, y cuantía.

Sin más consideraciones este Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil propuesta por **ANZICAR MARIN CAMPO (CC 16.274.976), ALBA YOLIMA LENIS TEJEDA (CC 66. 761.205)** por intermedio de apoderado judicial en contra de **MARIA CRISTINA LOZANO RODRIGUEZ (CC 51.615.480), ANA MARIA LOZANO RODRIGUEZ (CC 1.114.107.569)**. por las razones anteriormente expuestas.

Segundo: CÓRRASE traslado a los demandados por el término de diez (10) días, conforme lo señala el artículo 391 inciso 5º del Código General del Proceso.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional i01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
--	--	--

Tercero: NOTIFÍQUESE a la parte pasiva el contenido de la presente demanda, bajo los lineamientos del artículo 291 y s.s. *Ibídem*. Advirtiéndolo el deber procesal de integrar el contradictorio.

Cuarto: CUMPLIDO lo dispuesto en los dos anteriores numerales, de ser necesario procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 en concordancia con el 392 *ibídem*.

Quinto: IMPRÍMASE al presente asunto, el trámite Verbal Sumario de Mínima Cuantía tal como lo dispone el artículo 390 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional i01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
--	--	--

ea242d19fa2fd9fe19e0a26ed020be9a30bfd4496e3db93f339e39e137eeeb18

Documento generado en 04/02/2021 05:03:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e3ecfaec33b9953ed300328ea0f210ac2b8fc64a4ea4084c1fd0
09393fff20f4

Documento generado en 24/03/2021 07:28:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
253e878f482847267f715659f0dfd9cd3c13f1f444d62134ae7f0
cc9ac7c706a

Documento generado en 13/07/2021 08:48:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>